

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Nomenclatura : AS-SM-32-2024-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA IOAR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD CHIGNIA ALTA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2593555

Ruc/código :	20602748261	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	LP ARQUITECTURA E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:56:38

**Observación: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN PRECISE DE MANERA CLARA Y OBJETIVA, SI EL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE A TRAVES DE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, TENIENDO EN CUENTA QUE, EL ANEXO N° 06 NO SE HA ESTABLECIDO ALGUNA REGLA O CONDICIÓN DE QUE SE EXIGA QUE LOS POSTORES UTILICEN EXACTAMENTE EL MISMO PORCENTAJE DE UTILIDAD Y GASTOS GENERALES PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y/O FECHA DEL MES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O FECHA DE PRESUPUESTO DE OBRA . ASIMISMO, LA RESOLUCION N° 10271-2021-TCE-S3 Y RESOLUCION N°1062-2021- TCE-S3, DENTRO DE SUS CONSIDERANDOS INDICA LO SIGUIENTE: NO ES OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES CONTEMPLAN EN EL PRECIO DE SU OFERTA EL MISMO PORCENTAJE Y MONTO DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DETALLADO EN LAS BASES INTEGRADAS, PUESTO QUE DICHOS VALORES SON REFERENCIALES. POR LO QUE SI LOS POSTORES PREVEEN OTRA INFORMACIONEN DICHOS RUBROS NO ACARREA LA NO ADMISION DE SUS OFERTAS. ASIMISMO SOLICITAR CONSIGNAR FECHA DE MES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMO LO SEÑALA LA RESOLUCIÓN N° 566-2023-TCE.S2 ESTABLECIENDO QUE: NO CONSIGNA COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES DEBEN SEÑALARLA FECHA DE LOS PRECIOS O PRESUPUESTOS EN LA OFERTA ECONÓMICA. DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA. SE ADVIERTE AL COMITE DE SELECCION QUE CONTRAVIENE LAS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES A) Y E) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY, INCURRIENDO EN UNA DE LAS CAUSALES DE NULIDAD CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 44.1 DE LA LEY. ASIMISMO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE DEJA CONSTANCIA PARA QUE LOS ORGANOS DE CONTROL Y/O FISCALIA ANTICORRUPCIÓN TENGA ELEMENTOS DE CONVICCIÓN GRAVES Y FUNDADOS DEL POSIBLE DIRECCIONAMIENTO A CIERTO POSTOR(ES). POR LO EXPUESTO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA SUPRIMIR EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS QUE ATENTAN CONTRA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES, EN LA LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. ASISMISMO PRECISAR QUE LA EXIGENCIA DE CUALQUIER INFORMACIÓN Y/O DECLARACION JURADA BASTA CON LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria indican al postor que ni en las disposiciones de las bases integradas ni en la presente etapa de consultas y observaciones que regulan el presente procedimiento de selección, no se ha contemplado la obligación de indicar la fecha que se determinó el cálculo de la oferta; por lo que, no resulta exigible como requisito para la admisión de oferta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA IOAR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD CHIGNIA ALTA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2593555

Ruc/código :	20602748261	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	LP ARQUITECTURA E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:56:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 3, DE ACUERDO A LAS BASES O SE ESTA REQUIRIENDO OTRO DOCUMENTO Y/O DECLARACIÓN JURADA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclaran al participante que para la etapa de CALIFICACION DE OFERTAS es necesario presentar declaraciones juradas de los acápites de REQUISITOS DE CALIFICACION tales como PERSONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PERSONAL y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, para la presta transparencia del proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA IOAR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD CHIGNIA ALTA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2593555

Ruc/código :	20602748261	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	LP ARQUITECTURA E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:56:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL. LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. DE SER AFIRMATIVA DICHA EXIGENCIA SERIA CONTRARIA A LAS BASES ESTANDARIZADAS Y MARCO NORMATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ASIMISMO, ADVERTIMOS QUE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 3539-2023-TCE-S5 DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2023 ESTABLECE CLARAMENTE QUE: PÁRRAFO 18 EN ATENCIÓN A ELLO, SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD NO PODÍA CONSIDERAR COMO REQUISITOS DE ADMISIÓN, DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS INCORPORADOS EN LAS BASES ESTÁNDAR, ES DECIR, NO PODÍA SOLICITAR DOCUMENTOS ADICIONALES, COMO LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LA DECLARACIÓN JURADA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGAR LOS SEGUROS ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, TAL Y COMO SE MENCIONA DE MANERA EXPRESA EN LA NOTA *¿IMPORTANTE¿*. ASIMISMO, EL PÁRRAFO 25. SEÑALA: EN ESE SENTIDO, SE ADVIERTE QUE EL EXTREMO DE LAS BASES INTEGRADAS ANTES DESARROLLADO CONTRAVIENE LAS BASES ESTÁNDAR APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NO RESULTANDO VÁLIDO NI LEGAL QUE ESTE COLEGIADO PROCEDA A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LO CUAL REVISTE MAYOR IMPORTANCIA EN EL CASO EN CONCRETO, DADO QUE PRECISAMENTE, EL IMPUGNANTE HA CUESTIONADO LA DECISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE NO ADMITIR SU OFERTA, AL NO HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES QUE HAN SIDO EXIGIDAS DE MANERA IRREGULAR DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD EXPRESADO EN LAS BASES. POR LO TANTO, SIRVASE PRECISAR SI SE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclaran al participante que para la ADMISIÓN DE LA OFERTA no es exigible ningún documento adicional, sin embargo para la calificación de las mismas, es necesario presentar declaraciones juradas de los acapites de REQUISITOS DE CALIFICACION tales como PERSONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PERSONAL y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, para la presta transparencia del proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
Nomenclatura : AS-SM-32-2024-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA IOAR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD CHIGNIA ALTA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" - CUI N° 2593555

Ruc/código :	20602748261	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	LP ARQUITECTURA E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:56:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE PRECISA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE HA SEÑALADO QUE: LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO NO COMPRENDE A TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERA OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE LAS PARTES, TALES COMO LA OFERTA, DOCUMENTOS QUE APRUEBAN AMPLIACIONES DE PLAZO O ADICIONALES, U OTROS; SINO ÚNICAMENTE AL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO Y QUE EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN. POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, EXIGIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN O APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO N° 002-2013-TCE

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACUERDO PLENARIO N° 002-2013-TCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acuerdan ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN, e indican que se solicitara el Contrato y su respectiva acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución y se considerara que El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null